



ACUERDO COMPLEMENTARIO

**CONVENIO MARCO ID N° 2239-17-LP14
GRAN COMPRA 54661**

**INTENCIÓN DE COMPRA N° 08 - COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA JARDINES INFANTILES –
FUNDACIÓN INTEGRA**

N°INT. EFA-742-2020

En Santiago, a 10 de diciembre de 2020, entre EDICIONES R Y RED SpA, RUT N° 76.008.969-9, representada legalmente por doña VIVIANA DEL CARMEN FUENTEALBA LABARCA, cédula nacional de identidad N° 8.878.254-2, ambas con domicilio para estos efectos en Libertad N°66, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada la "EMPRESA", por una parte y por la otra, FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, RUT 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ, cédula nacional de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Ovalle N°1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominado "INTEGRA", ha convenido celebrar el siguiente acuerdo, en adelante denominado "el acuerdo" o "el acuerdo complementario":

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS. La Dirección de Educación de Fundación Integra convocó a una Gran Compra identificada en la Plataforma de Licitaciones de Chile Compra www.mercadopublico.cl bajo el número 54661, cuyas bases administrativas y técnicas se encuentran asociadas al Convenio Marco ID 2239-17-LP14 denominado Convenio Marco de Material Didáctico, Instrumentos y Deporte.

De lo anterior, la empresa EDICIONES R Y RED SpA, resultó adjudicada parcialmente y por éste acto declara formalmente:

- (1) Encontrarse inscrita actualmente en Chileproveedores;
- (2) Que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en los incisos 1 y 6 del artículo 4° de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y
- (3) Que, no ha sido condenado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO. El presente acuerdo, tiene por objeto regular la adquisición de los siguientes bienes:





CODIGO	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.	PRECIO UNITARIO BRUTO	TOTAL BRUTO
110004984	KIT DE CLASIFICACION CON TABLERO DE DOBLE ENTRADA	ÁBACOS DE PLÁSTICO RÍGIDO Y PIEZAS DE DIVERSAS FORMAS PARA CLASIFICAR POR FORMA Y COLOR EN LA LÁMINA DE HULE. CONTIENE: 2 BASES DE 5 COLUMNAS CADA UNA, 100 PIEZAS DE DIVERSAS FORMAS, LÁMINA DE HULE DE 70x65 cm.	18	\$	40258	724.639
110005072	LENGUAJE SECUENCIA 8 TIEMPOS	SET DE PIEZAS PLÁSTICAS QUE ILUSTRAN ACTIVIDADES PARA RECONOCER Y COMPLETAR 8 SECUENCIAS LÓGICAS. CONTENIDO: 48 PIEZAS. TAMAÑO 8X8 cm	18	\$	20028	360.499
TOTAL						1.085.137

Todo lo anterior, debe realizarse conforme a los requisitos, requerimientos, características, calidades y demás especificaciones detalladas en el Anexo N° 1, denominado "Oferta de Material Didáctico para Jardines Infantiles Fundación Integra" sobre las características y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y la **Intención de Compra N° 08 - Compra de Material Didáctico para Jardines Infantiles – Fundación Integra**, incluyendo además todos los documentos incluidos en el Convenio Marco ID 2239-17-LP14, bases técnicas, términos de Referencia y todo otro documento perteneciente a dicho Convenio Marco. Los mencionados documentos se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, dotándolos las partes de plena validez y exigibilidad; obligándose no sólo a lo contenido en el presente acuerdo, sino que a todo lo dispuesto en los documentos indicados.

TERCERO: DETALLES DE LOS BIENES. El detalle de los bienes que la empresa deberá entregar, en cuanto a especificaciones, servicios, coberturas, anexos y demás componentes especiales, atinentes a la adquisición de bienes, como asimismo de cualquier otro elemento de la esencia, de la naturaleza o accidental del acuerdo, obligaciones de las partes, es el establecido tanto en el proceso Convenio Marco ID 2239-17-LP14, el Anexo N° 1, la **Intención de Compra N° 08 - Compra de Material Didáctico para Jardines Infantiles – Fundación Integra**, las bases administrativas y técnicas del convenio marco descrito, como en los requerimientos de INTEGRA, pasando estas últimas a constituir un elemento esencial del contrato, por lo que su incumplimiento acarreará *ipso facto* la resolución del mismo, en los términos estipulados en el artículo 1.489 del Código Civil, que se entiende forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, teniendo por tanto, plena validez y exigibilidad.

CUARTO: ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO. La empresa deberá entregar los bienes objeto del presente acuerdo, hasta el día 10 de diciembre de 2020, en la Bodega Central de Fundación Integra, ubicada en Alvarez de Toledo N° 676, comuna de San Miguel o el lugar que designe el Jefe de Bodega dentro de la Región Metropolitana, entre las 9:00 y las 17:00 horas, en un horario previamente convenido entre las partes. Dicha coordinación deberá realizarse en un plazo de a lo menos 4 días anteriores a la fecha efectiva de la entrega, mediante correo electrónico a mallendes@integra.cl. Las dudas y consultas se realizarán telefónicamente al número 28794800.





QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total que INTEGRA pagará a la EMPRESA por los bienes adquiridos, equivale a la suma de **\$1.085.137.- (un millón ochenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos)**, IVA incluido, de acuerdo al detalle de la Orden de Compra N° 593951-222-SE20, el Anexo N°1 y la **Intención de Compra N° 08 - Compra de Material Didáctico para Jardines Infantiles – Fundación Integra**, individualizados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los pagos se efectuarán en pesos chilenos y procederán dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la factura correspondiente, una vez que se certifique la recepción conforme de los productos por parte de Fundación Integra.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido.

Será requisito para el pago que el oferente seleccionado acepte la orden de compra emitida por Fundación Integra a través del Portal Mercado Público.

SEXTO: MULTAS. La EMPRESA podrá ser sancionada por Fundación Integra con el pago de una multa por atraso en la entrega de los productos, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se calculará como un **2%** del valor neto del producto solicitado en la Orden de Compra respectiva, y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, considerando para estos efectos la fecha de entrega, con un tope de 10 días hábiles.

El monto de las multas será rebajado del pago que Fundación Integra deba efectuar al oferente seleccionado en la factura y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a Fundación Integra, para requerir a la Dirección de Compras y Contratación Pública, la ejecución de la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento entregada para el fiel cumplimiento del Convenio Marco.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de Fundación Integra de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad de la empresa por el incumplimiento.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN CESIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS Y DE SUBCONTRACIÓN. La EMPRESA no podrá en ningún caso, ceder o transferir parcial o totalmente el acuerdo, en cuanto a las obligaciones y derechos contraídos, o a su vez subcontratar los servicios, siendo el único responsable del cumplimiento del acuerdo. El no cumplimiento de esta cláusula es causal de término inmediato del presente acuerdo, y dará derecho a INTEGRA para ejercer las acciones legales que correspondan.

OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO. Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, serán causales de término inmediato del presente acuerdo por parte del INTEGRA y habilitantes para proceder a hacer efectiva la garantía y el ejercicio de acciones legales correspondientes según el caso, las especificadas en el apartado denominado "TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO MARCO" de las bases administrativas del Convenio Marco ID 2239-17-LP14, siendo además aplicables las siguientes:





- No ejecución o ejecución parcial por parte del proveedor seleccionado para cada ítem de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales de los bienes a adquirir, entendiéndose por tal el incumplimiento de alguno de los requisitos técnicos especificados para los productos, señaladas en el punto 9.2 de la Intención de Compra N° 08 - Compra de Material Didáctico para Jardines Infantiles – Fundación Integra y en el presente acuerdo complementario.
- Incumplimiento por parte de la Empresa de las especificaciones contenidas en la respectiva oferta de productos realizada dentro del proceso del Convenio Marco respectivo. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el punto “CONCORDANCIA ENTRE EL PRODUCTO OFERTADO Y EL PRODUCTO ENTREGADO” de las bases que rigen el Convenio Marco ID 2239-17-LP14.

NOVENO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO: PUBLICIDAD. El presente acuerdo se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL ACUERDO. El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y una en poder de la empresa.

VIVIANA DEL CARMEN FUENTEALBA LABARCA
REPRESENTANTE LEGAL
EDICIONES R Y RED SpA

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

